

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0320

(19 de Junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-25-0473, del miércoles 24 de diciembre de 2025, se presentó solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Ampliación, Licencia de construcción en modalidad de Modificación, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1167519, y cédula catastral No 10000280004001590104, ubicado en Tr 33 Sur Dg 32 29; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a el señor Gabriel Ángel Echeverri Santa, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8265555.
2. El proyecto se radicó en legal y debida forma el pasado 24-12-2025
3. Se realizó l todos los procedimientos, valla, citaciones, publicación, revisión y estudio del tramite hasta generar el acta de observaciones, la cual fue cumplida mediante VU-26-0881

CONSIDERACIONES

Una vez se aportó lo establecido en el acta de observaciones, se dió continuidad al estudio del proyecto, encontrado que finalmente no se cumple con las siguientes condiciones para ser aprobado:

Memorias de cálculo:

- No es claro cómo se aborda el diseño, toda vez que se trata de una ampliación, sin embargo, no se tiene en cuenta la edificación existente. En todo caso, se da claridad que, para edificaciones existentes, se deberán cumplir todos los requisitos del literal A.10 NSR-10.
- Adjuntar ensayos requeridos respecto a acero de refuerzo y resistencia del concreto para estructuras existentes según requerimientos C.20.2.2 y C.20.2.3 NSR-10.

Planos:

- Adjuntar planta estructural de piso 5, o en su defecto, aclarar el número de pisos de la edificación.
- Adjuntar despiece de elementos estructurales, tales como; cimentación, columnas, vigas, nervios, escaleras y demás presentes en el proyecto. Se presentan columnas con secciones diferentes a las existentes y memorias de cálculo. Adicionalmente No es posible la revisión de lo presentado debido al tamaño de la escala. Se solicita presentar los detalles a una escala legible. Sujeto a observaciones. Se presentan despieces de columnas, sin embargo, no se cumple con requerimientos de C.21.3.5.7 NSR-10. Adicionalmente, solo se presentan vigas a nivel de cimentación. No se presentan despieces de nervios, escaleras.
- Debido a la actualización se deberá cumplir con requerimientos de firmas de profesionales:
- El ingeniero civil responsable del estudio de geotécnico deberá firmar los planos que guarden alguna relación con él, incluyendo planos de fundaciones y contenciones según H.1.1.2.1 de NSR-10
- Los diferentes diseños de los elementos no estructurales deben ser firmados por el Constructor, indicando así que se hace responsable

que los elementos no estructurales se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.
A.1.3.6.5 NSR-10.

De acuerdo a lo anterior, la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Ampliación, Licencia de construcción en modalidad de Modificación, Aprobación de los planos de propiedad horizontal, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-1167519, y cedula catastral No 10000280004001590104, ubicado en Tr 33 Sur Dg 32 29; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a el señor Gabriel Ángel Echeverri Santa, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8265555.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

TERCERO: Ordenar el desglose del expediente para que se haga la devolución de los documentos al interesado una vez quede ejecutoriado el presente acto. En caso de no retirarse los documentos objeto de la devolución, en un plazo máximo de 30 días estos serán destruidos.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez se encuentre en firme la presente resolución.



ABG. ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
CURADORA URBANA SEGUNDA DE
ENVIGADO
Claudia Elena Estrada Vasquez
Curadora Urbana Segunda de Envigado (E)

Resolución 20260018319 de 20-04-2026

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0320

El día ____ del mes de ____ del año ____ a las ____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Gabriel Ángel Echeverri Santa ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____